

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 509
La Paz, 27 OCT 2023

VISTO:

El Informe EDV-0057/2023 DGAC-43506/2023, de 20 de octubre de 2023, con referencia aprobación de los RABs PEL (60, 61, 67, 120, 141 y 142).

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia N° 2902, de 29 de octubre de 2004, en su inciso f) del Artículo 9, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Decreto Supremo N° 28478, de 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone en su Artículo 2 que esta Entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 28478, es atribución del Director Ejecutivo, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que en este sentido se encuentra vigente la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11 "Reglas para el desarrollo, aprobación y enmienda de la RAB", que en el Capítulo A Generalidades y definiciones, se tiene: "11.001 Aplicación. (a) Este RAB establece los requisitos para el desarrollo, aprobación y enmienda de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana (RAB)." (Sic)

Que de esta forma la RAB 11 establece el procedimiento a seguir para enmendar un reglamento, que textualmente dice: "**11.205 Enmienda**

(a) Los reglamentos pueden modificarse a través de enmiendas, debiendo cumplir con las etapas de desarrollo y aprobación establecidas en la Sección 11.200 de este RAB.

(b) Las enmiendas pueden ser incorporadas a los reglamentos:

(1) En función de las enmiendas a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional o, las enmiendas a los LAR notificadas por el SRVSOP; o

(2) a propuesta de personas (natural o jurídica) o la propia AAC.

(c) Los criterios para la enmienda de los reglamentos son los siguientes:

(1) Deben modificarse lo menos posible, con objeto de que los explotadores y usuarios sujetos al cumplimiento de los reglamentos, puedan realizar sus actividades con la adecuada estabilidad reglamentaria.

(2) Deben limitarse a las enmiendas que sean importantes para la seguridad, regularidad y eficiencia de la actividad aeronáutica civil y al interés público.

(3) Evitar modificaciones de redacción a menos que resulten absolutamente indispensables.

DIRECTOR EJECUTIVO
Ing. MSc. Jose
Manfred Garcia
Perez
D.G.A.C.

SECRETARIO GENERAL
Ing. MSc. Jose
Manfred Garcia
Perez
D.G.A.C.

SECRETARIO JURIDICO
Ing. MSc. Jose
Manfred Garcia
Perez
D.G.A.C.

(d) El análisis de una PDE debe reflejar su consecuencia y consistencia con la reglamentación aeronáutica, para lo cual debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- (1) Consideración sistemática de las normas y métodos recomendados por la OACI;
- (2) Armonización de los reglamentos nacionales con los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR);
- (3) Los períodos mínimos establecidos para la implementación de la enmienda en los reglamentos propuestos;
- (4) La solución de cualquier conflicto o interrelación que pudiera darse con relación a los reglamentos vigentes.

(e) Sin perjuicio de lo previsto en Artículo 38° del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, la AAC incorporará en su reglamentación interna las enmiendas a los RAB, dentro del plazo establecido en sus procedimientos internos." (Sic)

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Licencias al Personal de la Dirección de Seguridad Operacional ha emitido el Informe DSO-1050 DGAC-33488/2023 de 18 de agosto de 2023, sobre "PROPUESTA DE ENMIENDA (PDE) – CONJUNTO RAB PEL 2023", que concluye: "La propuesta de enmienda (PDE) concerniente al área de Licencias la Personal, es viable [Sección 11.205(c)], la consecuencia y consistencia con la RAB en general es mínima [Sección 11.205(d)], por lo tanto cuenta con un sustento técnico para ser agregada al conjunto RAB PEL".

Que el Responsable de Estándares de Vuelo informe EDV-0057/2023 DGAC-43506/2023, de 20 de octubre de 2023, concluye que: "El procesamiento de la PDE RABs PEL, ha concluido de forma satisfactoria con las etapas de propuesta, validación interna, difusión, y análisis de comentarios, de conformidad con el RAB 11E4 y el Procedimiento DGAC-PRO-018R4. Asimismo, cada etapa del proceso se encuentra debidamente documentado. --- Corresponde proseguir con la Etapa de Aprobación de los Reglamentos PEL listados en la Tabla N° 2 de este informe, para luego continuar con su publicación y entrada en vigencia desde su fecha de aplicación", y recomienda: "Aprobar mediante Resolución Administrativa. Para este fin, remitir el presente informe a la Dirección Jurídica para su revisión y elaboración de la Resolución Administrativa que apruebe los reglamentos en sus nuevas enmiendas descritos en la Tabla N° 2".

Que el Responsable de Estándares de Vuelo de la Dirección de Seguridad Operacional ha emitido Informe EDV-0057/2023 DGAC-43506/2023, de 20 de octubre de 2023, que en la parte de conclusiones expresa que el procesamiento de la PDE RABs PEL, listado en la Tabla N°2 de este informe, para luego continuar con su publicación y entrada en vigencia desde su fecha de aplicación. Corresponde continuar con la Etapa de Aprobación de los Reglamentos PEL listados en la Tabla N° 2 de este informe, para luego continuar con su publicación y entrada en vigencia desde su fecha de aplicación.

Que el referido Informe recomienda Aprobar mediante Resolución Administrativa los Reglamentos en sus nuevas enmiendas descritos en la Tabla N° 2.

Que el Dirección Jurídica Jurídico ha emitido el Informe DJ-2381/DGAC-43506/2023 de 27 de octubre de 2023, mismo que textualmente indica: "Por lo expuesto, se concluye que se han cumplido con los procedimientos establecidos para realizar la enmienda a la RAB precedentemente citada, y que con la aprobación de la misma no se vulnera la normativa vigente que regula la emisión de una Propuesta de Enmienda y que la MAE tiene la facultad para firmar Resoluciones Administrativas sobre temas relativos a la referida propuesta".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27298, de 3 de diciembre de 2020 se ha sido designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, de 02 de diciembre de 2005, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.

RESUELVE:

PRIMERO.- I. Aprobar los Reglamentos en sus nuevas enmiendas en las RABs PEL (60, 61, 67, 120, 141 y 142); que forma parte indivisible de la presente Resolución; la que entrara en vigencia a partir del 01 de diciembre de 2023.

N°	RAB	Documentos Base de Enmienda
1	RAB 60 – Requisitos de calificación de dispositivos de instrucción para simulación de vuelo. Edición 1, Enmienda 1, Fecha de aplicación 01/12/2023.	- Armonización al LAR 60 Enmda 1.
2	RAB 61 - Licencias para pilotos y sus habilitaciones. Edición 4, Enmienda 13, Fecha de aplicación 01/12/2023.	- Armonización al LAR 61 Enmda 13.
3	RAB 67 - Normas para el otorgamiento del certificado médico aeronáutico. Edición 4, Enmienda 12, Fecha de aplicación 01/12/2023.	- Armonización al LAR 67 Enmda 11 y 12.
4	RAB 120 - Prevención y control del consumo indebido de sustancias psicoactivas en el personal aeronáutico. Edición 2, Enmienda 2, Fecha de aplicación 01/12/2023.	- Armonización al LAR 120 Enmda 2.
5	RAB 141 - Centros de instrucción de aeronáutica civil. Edición 2, Enmienda 12, Fecha de aplicación 01/12/2023.	- Armonización al LAR 141 Enmda 11 y 12.
6	RAB 142 - Centros de entrenamiento de aeronáutica civil. Edición 2, Enmienda 11, Fecha de aplicación 01/12/2023.	- Armonización al LAR 142 Enmda 10 y 11.

SEGUNDO.- A partir del 02 de diciembre de 2023 quedará sin efecto la versión original de la RAB 60 aprobada mediante Resolución Administrativa N° 231 de 27 de noviembre de 2020; la Enmienda 12 de la RAB 61 4 Edición aprobada por la Resolución Administrativa N° 332 de 28 de septiembre de 2022; la Enmienda 11 de la RAB 67 Edición 4 aprobado por Resolución Administrativa N° 269 de 19 junio de 2019; la Enmienda 1 de la RAB 120 Edición 2 aprobada por la Resolución Administrativa N° 231 de 27 de noviembre de 2020; la Enmienda 11 de la RAB 141 Edición 2 aprobado por la Resolución Administrativa N° 376 de 18 de noviembre de 2021; y la Enmienda 10 de la RAB 142 Edición 2 aprobado por la Resolución Administrativa N° 376 de 18 de noviembre de 2021, así como cualquier otra normativa contraria a la presente Resolución Administrativa.



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



TERCERO.- Se instruye remitir una copia de la Resolución Administrativa a la oficina de EDV, para que gestione su publicación en la página web de la DGAC y la emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando la puesta en vigencia de Enmienda a las RABs PEL (60, 61, 67, 120, 141 y 142).

CUARTO.- La Dirección de Seguridad Operacional queda encargada de cumplir y hacer cumplir la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Signature]
Dr. MSc. D.A.E.N. Marco A. Nino Rodríguez
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Signature]
Ing. MSc. Jose Ivan F. Garcia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

JIFGT/MANR/ajva
Cc.: file - arch
(3 Ejemplares)



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

[Signature]
Lic. Daniela Barron Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

